



Ministerio de Educación
Secretaría de Gestión Educativa

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 SEP 2022

VISTO:

Los pedidos de cobertura de cargos elevados desde las Direcciones Provinciales de Educación, mediante la cual solicitan el Instrumento Legal que autorice la **13° Asamblea de Opción para la Cobertura de Cargos Interinos y/o Suplentes Docentes** para instituciones educativas de los Niveles Inicial, Primario, Educación Especial y Adultos Primario, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dar continuidad al trámite de autorización correspondiente para realizar la 13° Asamblea Ordinaria de Opción para la cobertura de cargos Interinos y/o Suplentes vacantes para las Instituciones Educativas de dichos niveles en las distintas Escuelas Cabeceras Departamentales habilitadas, a fin de garantizar la continuidad pedagógica en las trayectorias escolares de los y las estudiantes.

Que para su realización todas las Escuelas Cabeceras Departamentales deberán prever las tareas de logística, recursos y el espacio físico a fin de que las mismas se lleven a cabo.

Que por Disposición S.G.E (M.E) N° 05 de fecha 30 de marzo/2022, se ratifica la Disposición D.P.E.P. N° 023 de fecha 15 de marzo/2022 emitida por la Dirección Provincial de Educación Primaria mediante la cual se establecen las unidades educativas que serán Cabeceras Departamentales para llevar adelante el procedimiento de las Asambleas Ordinarias en el presente ciclo lectivo 2.022

Que en uso de las facultades que la normativa confiere, y en el marco de las previsiones descriptas corresponde emitir el presente instrumento legal.

Por ello:

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la realización de la **13° ASAMBLEA ORDINARIA DE OPCIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS INTERINOS Y/O SUPLENTE**s para instituciones de Nivel Inicial, Primario, Educación Especial y Adultos primaria de Gestión Estatal Pública, la que se llevará a cabo en todas **las Escuelas Cabeceras Departamentales habilitadas el día miércoles 28 de septiembre de 2.022 a partir de las 8:00 horas, en tanto para las Escuelas Cabeceras N° 10, N° 14 iniciará a las 15:00 horas y Cabeceras N° 8 y N° 11 dará inicio a partir de las 16:00 horas.**

ARTÍCULO 2°.- Dispónese el siguiente orden de organización:

- APERTURA DEL ACTA
- NIVEL INICIAL
- EDUCACIÓN ESPECIAL
- MAESTROS DE GRADO PRIMARIA
- ADULTOS PRIMARIA
- MAESTROS ESPECIALES DISTINTOS NIVELES

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, Secretaría de Recursos Humanos, Dirección Provincial de Recursos Humanos Docentes, Dirección Provincial de Auditoría(CGP), Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Modalidades Educativas, Dirección Provincial de Educación Especial y Junta de Clasificación de Educación Inicial, Primaria, Especial y Adultos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. –

RESOLUCION S.G.E. (M.E.) N°

87

Secretaría de Gestión Educativa
A.V.
R.M.




Prof. ANALIA VALCALDA
SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN